

María Ruiz Rodríguez, formulada de este modo en razón al indiscutible cumplimiento por parte de la misma de los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y Orden ya citados, y con objeto también de no demorar la realización de las oportunas obras y mejoras sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que más tarde puedan otorgarse, según lo que previene la Orden de este Ministerio de 9 de marzo de 1956, en su artículo cuarto, otras explotaciones de la provincia de Santander dentro de las que han concursado;

Vistos los definitivos planes de transformación y mejora que deberán realizarse en dicha finca, de acuerdo con el interesado,

Este Ministerio, conforme con la referida propuesta parcial, ha resuelto conceder el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a la finca propiedad de don José María Ruiz Rodríguez situada en el término municipal de Colindres, de la provincia de Santander, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que se previenen en la mencionada Orden de 9 de marzo de 1956 y en su artículo cuarto a otras explotaciones de dicha provincia, dentro de las que han concursado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1962.

#### CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 14 de septiembre de 1962 por la que se declara Explotación Agraria Familiar Protegida una finca de la provincia de Orense.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto de 27 de enero de 1956, por el que se dictaban normas para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» y del apartado séptimo de la Orden ministerial de 22 de marzo de 1961 que convocó un tercer concurso para la concesión de los referidos títulos en la provincia de Orense, y vista la propuesta parcial de la Dirección General de Agricultura, correspondiente a la finca situada en el Ayuntamiento de Celanova, y propiedad de don Julio Cid Doniz, formulada de este modo en razón al indiscutible cumplimiento, por parte de la misma, de los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y Orden ya citados, y con objeto de no demorar la realización de las oportunas obras y mejoras en la misma, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que más tarde puedan otorgarse, según lo que previene la Orden de este Ministerio de 22 de marzo de 1961, en su artículo cuarto, a otras explotaciones de la provincia de Orense, dentro de las que han concursado; y vistos igualmente los definitivos planes de transformación y mejora que deberán realizarse en dicha finca, de acuerdo con el interesado,

Este Ministerio, conforme con la referida propuesta parcial, ha resuelto conceder el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a la finca propiedad de don Julio Cid Doniz, situada en el Ayuntamiento de Celanova, de la provincia de Orense, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que se previenen en la mencionada Orden de 22 de marzo de 1961, en su artículo cuarto, a otras explotaciones de dicha provincia, dentro de las que han concursado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1962.

#### CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 19 de septiembre de 1962 por la que se modifican varios artículos del Reglamento del Parque Nacional de la Caldera de Taburiente.*

Ilmo. Sr.: Considerada la petición que ha formulado la Junta del Parque Nacional de la Caldera de Taburiente (Isla de La Palma), al objeto de que se rectifiquen los artículos tercero, séptimo y quince de su Reglamento, y visto el informe favorable que al efecto ha formulado el Consejo Nacional de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha resuelto que los artículos citados del Reglamento del Parque Nacional mencionado queden redactados como sigue:

1. Artículo tercero.—Dependiente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial se constituirá la Junta del mencionado Parque, que residirá en Santa Cruz de Tenerife, y estará presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil, correspondiendo la Vicepresidencia primera al Delegado del Gobierno en la Isla de La Palma, con facultades de presidirla en ausencia de su Presidente, y la Vicepresidencia segunda al Presidente del Cabildo Insular de la Isla de La Palma. Serán Vocales: Un representante del Ministerio de Obras Públicas y otro del de Información y Turismo, respectivamente, designados por los titulares de uno y otro Departamento; el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Santa Cruz de Tenerife, en representación de la Jefatura Nacional del Servicio de Pesca Fluvial y Caza; el Alcalde de El Paso; un representante del Cabildo de la Isla de La Palma y otro de la Propiedad, y tres más nombrados por el Ministerio de Agricultura a propuesta del Gobernador civil de Santa Cruz de Tenerife, oído el Cabildo de La Palma, entre personas que por sus condiciones y conocimientos estén indicados para el cargo. Actuará de Secretario de la Junta un Ingeniero de Sección del Distrito Forestal de Santa Cruz de Tenerife.

2. Artículo séptimo.—La Comisión Permanente se compondrá de todos los miembros de la Junta residentes en la Isla de La Palma y será presidida por su Vicepresidente primero, correspondiendo la Vicepresidencia al Vicepresidente segundo de la Junta. Ejercerá las funciones de Secretario el de la Junta, quien podrá delegar en cualquiera de los Vocales que habitualmente residan en la citada Isla de La Palma.

3. Artículo quince.—En los casos de ausencia o enfermedad, y siempre que las necesidades del servicio lo exijan o aconsejen, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente primero, y en las ausencias o enfermedades de éste lo sustituirá el Vicepresidente segundo o el Vocal de más edad de la Junta, por este orden. Los sustitutos ejercerán de pleno derecho las funciones que al Presidente ordinariamente competen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.

#### CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

*RESOLUCION de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo referente a la adquisición de carbón y leña para la próxima temporada de invierno 1962-63.*

Se admiten ofertas para la adquisición por el Servicio Nacional del Trigo de 200 toneladas de carbón y 59 toneladas de leña, ambos combustibles de primera calidad, con arreglo a las condiciones que están a disposición de los interesados en la Oficina Mayor del citado organismo (Beneficencia, 8), en días laborables y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones han de dirigirse, en sobre cerrado y lacrado, al ilustrísimo señor Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, y se admitirán en el Registro General de dichas oficinas hasta las catorce horas de los diez días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio.

Madrid, 21 de septiembre de 1962.—El Secretario general.—4.825.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 21 de septiembre de 1962 por la que se autoriza el régimen de franquicia arancelaria a la importación de ferromáquina, como reposición de exportaciones de cables, a la firma «Sociedad Franco-Española de Alambres, Cables y Transportes Aéreos».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Franco-Española de Alambres, Cables y Transportes Aéreos», en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de ferromáquina, por exportaciones previamente realizadas de cables de acero,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Sociedad Franco-Española de Alambres, Cables y Transportes Aéreos», con domicilio en Bilbao, la importación de fermachine de 5 a 6,5 milímetros de diámetro con franquicia arancelaria, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleada en la fabricación de cables de acero totalmente metálicos y cables de acero con alma textil previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilos de cables de acero totalmente metálicos exportados podrán importarse 111,5 kilogramos de fermachine, y por cada 100 kilogramos de cable de acero con alma textil exportados podrán importarse 107 kilogramos de fermachine.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años y con efectos a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las importaciones se efectuarán dentro de los seis meses siguientes a la fecha de las exportaciones respectivas.

4.º Para la presente concesión serán de aplicación las normas contenidas en los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Decreto 242/62, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1962), que concedía a «S. A. Hijos de Mendizabal» el régimen de franquicia arancelaria para la importación de fermachine y otras materias primas, como reposición de exportaciones anteriormente efectuadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1962.—P. D. José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 2 de octubre de 1962:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,807	59,987
1 Dólar canadiense ....	55,558	55,725
1 Franco francés nuevo ....	12,205	12,241
1 Libra esterlina ....	167,507	168,011
1 Franco suizo ....	13,322	13,363
100 Francos belgas ....	120,239	120,600
1 Marco alemán ....	14,948	14,992
100 Liras italianas ....	9,637	9,666
1 Florin holandés ....	16,613	16,663
1 Corona sueca ....	11,610	11,644
1 Corona danesa ....	8,640	8,666
1 Corona noruega ....	8,363	8,388
100 Marcos finlandeses ....	18,584	18,639
1 Chelin austriaco ....	2,317	2,323
100 Escudos portugueses ....	208,862	209,490

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 13 de septiembre de 1962 por la que se declara de interés turístico el archipiélago canario

Ilmo. Sr.: Visto el informe que con fecha 10 de septiembre de 1962 emitió la Dirección General de Turismo;

Resultando que en dicho escrito se propone sea declarado de interés turístico el archipiélago canario;

Vistos los Decretos de 21 de febrero de 1941 y 25 de abril de 1952 y la Orden de 28 de febrero de 1957;

Considerando que con arreglo a las aludidas disposiciones la declaración de «interés turístico» corresponde a este Departamento, que podrá ser acordada por sí o resolviendo las peticiones que, en tal sentido, le dirijan las autoridades provinciales y locales respectivas;

Considerando que debe accederse a la propuesta formulada en atención al conjunto de los valores turísticos consolidados del archipiélago canario.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que quede declarado «de interés turístico» el archipiélago canario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1962

FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

**RESOLUCION de la Junta de Television Española por la que se anuncia concurso público para la realización publicitaria en los partidos de fútbol que se retransmitan por TVE.**

La Junta de Television Española anuncia a concurso público para la realización publicitaria en los partidos de fútbol que se transmitan por Television Española en la temporada 1962-63, con arreglo a las bases aprobadas en la sesión de la Junta celebrada el día 29 de septiembre de 1962.

Para general conocimiento, dichas bases estarán a disposición del público en:

Oficina de Información del Ministerio de Información y Turismo, Madrid.

Sección de Publicidad de TVE, Paseo de la Habana, número 77, Madrid.

TVE, Paseo de Gracia, núm. 1, Barcelona.

Grupo Nacional de Agencias de Publicidad del Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, plaza del Callao, número 4, Madrid.

Secretaría de la Junta de TVE, Ministerio de Información, planta quinta Madrid.

Madrid 1 de octubre de 1962.—El Vicepresidente segundo, Roque Pro Alonso.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de la Organización Sindical en Badajoz por la que se anuncia subasta para la enajenación del inmueble propiedad de la D. N. S., sito en la localidad de Medina de las Torres.**

Autorizada la enajenación del inmueble propiedad de la D. N. S. sito en la localidad de Medina de las Torres, calle Sagasta, número 7, se saca a venta en pública subasta, siendo el precio tipo mínimo de licitación de 7.200 pesetas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de quien lo interese en la Secretaría de la Junta, calle Cardenal Carvajal, número 2, siendo el plazo de presentación de ofertas de quince días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Badajoz, 19 de septiembre de 1962.—El Delegado provincial Emilio Antón Crespo.—4.437.

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se anuncia segunda subasta de los trabajos de ensanche de tercios y aglomerado con betún fluidificado en el camino de Torelló a la estación del ferrocarril.**

En virtud de lo resuelto por esta Diputación Provincial, se anuncia segunda subasta de los trabajos de ensanche de tercios y aglomerado con betún fluidificado, en el camino de Torelló a la estación del ferrocarril, con arreglo al proyecto presupuesto y pliego de condiciones aprobados.

El tipo de licitación es la cantidad de 544.651,59 pesetas.